RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO AL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P. PARA EL PERIODO 2022 – 2025.

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes - ESPUFLAN E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 2555 de 2010, la Circular Externa N°20161000000034 del 14/06/2016, y la Resolución N° SSPD -20151300015835 del 16/06/2015, Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, y obliga a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública**"***, en su artículo 8 establece *"**Designación de responsable del control interno.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador*".

Que de igual manera el artículo *2.2.21.4.1 del* Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de función pública, dispone: *"**Designación de responsable del control***

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

***interno**. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador".*

Que el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, adicionó el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el artículo 1o del Decreto Nacional 989 de 2020, determina en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 de 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, determina los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo del jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel territorial, teniendo en Cuenta las categorías de Departamentos y municipios previstas en la Ley.

Que el periodo para el desempeño de las funciones del director de Control Interno de Gestión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, vence el 31 de diciembre de 2021.

Que es necesario adelantar un proceso de convocatoria abierta para la conformación de la lista de elegibles con el fin de proveer el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Empresa de servicios públicos de Flandes.

Que mediante Resolución No. 20151300015835, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, con fecha 16 de junio 2015, se ordena la toma de posesión con fines liquidatarios, etapa de administración temporal, de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P.

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

Que mediante Resolución No. SSPD - 20211000415405, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con fecha 20 de agosto del 2021, se designó como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P., a **JHON JAIRO SÁNCHEZ ESCOBAR**, como consta en el acta de posesión del día 21 de agosto de 2021.

Que el Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P., a **JHON JAIRO SÁNCHEZ ESCOBAR** considera importante convocar a las personas que consideren cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, a presentar su hoja de vida, para conformar el banco de hojas de vida de elegibles para la provisión de dicho empleo.

Que los requisitos para desempeñar el cargo se encuentran establecidos en el Decreto 989 del 9 de julio de 2020, artículo 2.2.21.8.5 que determina los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo del jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel territorial, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y municipios previstas en la Ley.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de Flandes se encuentra en SEXTA CATEGORÍA, los requisitos para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P, serán los siguientes:

- Título profesional
- Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a Concurso Abierto para proveer el cargo de Director de Control Interno de gestión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P., Código 115, Grado 01, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Etapas de la Convocatoria: El concurso que se convoca mediante la presente resolución tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

2. Recepción de hojas de vida.
3. Verificación de requisitos.
4. Entrevista y Verificación de competencias laborales.
5. Publicación de lista de elegibles.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso de selección y sus diferentes etapas estarán sujetos a la aplicabilidad de los principios de mérito, libre concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad, igualdad en el ingreso y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio
2. Cumplir los requisitos establecidos en la ley sobre la designación del jefe de control interno y el manual de funciones de la entidad.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñarse en empleos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
5. Los demás requisitos en las normas legales y reglamentarias.

Se constituyen en causales, de exclusión de la convocatoria los siguientes:

1. Allegar al proceso documentos adulterados o falsos.
2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos.
3. No presentarse dentro de los términos establecidos en la presente convocatoria, o no presentar alguna de las pruebas establecidas en el proceso de selección
4. No acreditar los requisitos en los términos de la presente convocatoria.
5. Realizar conductas fraudulentas en el desarrollo de la presente convocatoria

Estas causales de exclusión se aplicarán en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA. La convocatoria se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
1.	**DIVULGACIÓN**	La convocatoria se divulgará en la página web: www.espuflan.com.co y en los medios que determine la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P.	20 de diciembre de 2021
2	**RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA**	Los aspirantes deberán presentar las Hojas de Vida y demás requisitos a través de medio electrónico y/o físico como se indica a continuación: Al correo electrónico: gerencia@espuflan.com.co y/o en medio físico en la Calle 12 No. 8-55 B/ Centro de Flandes en la oficina de archivo y correspondencia de la empresa en el horario comprendido entre las 7.30 a.m. a las 3:00 p.m. en jornada continua.	21 de diciembre de 2021
3	**CIERRE RECEPCIÓN HOJAS DE VIDA**	La Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P, hará el conteo de las Hojas de Vida recibidas la cual será publicada en la página de la entidad.	21 de diciembre de 2021 a las 3:00 pm
4	**REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS HOJAS DE VIDA RECIBIDAS**	Se llevará a cabo la evaluación de los requisitos de las Hojas de Vida recibidas de acuerdo con la lista de chequeo creada para tal fin.	22 de diciembre de 2021
5	**PUBLICACIÓN LISTADO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES**	Se publicará el listado en la página Web de la entidad y se recibirán las observaciones únicamente a través del correo electrónico gerencia@espuflan.com.co, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.	23 diciembre de 2021
6	**RESPUESTA A RECLAMACIONES**	Serán enviadas por la entidad a los correos electrónicos que los postulantes citen en la Hoja de vida.	24 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
7	**ENTREVISTA A LOS ASPIRANTES Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.**	Se efectuará una entrevista presencial (a quienes cumplan los requisitos) en la que en forma oral se verificaran las competencias laborales mediante preguntas sobre temas relacionados con el ejercicio de control interno, liderazgo, capacidad de decisión y dirección propias del empleo al que se aspira. El lugar de la entrevista será: Calle 12 No. 8-55 B/centro – Flandes, oficina de Gerencia.	27 de diciembre de 2021 Hora: 09:00 a.m.
8	**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**	Los resultados serán publicados en la página Web de la entidad (www.espuflan.com.co).	28 de diciembre de 2021
9	**RECLAMACIONES**	Las reclamaciones se recibirán únicamente a través del correo electrónico: gerencia@espuflan.com.co	29 diciembre de 2021 de 7.30 am hasta 11:00 am
10	**RESPUESTA A RECLAMACIONES**	Serán enviadas por la entidad a los correos electrónicos que los postulantes citen en la Hoja de vida.	29 de diciembre de 2021
11	**LISTA DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO**	Se publicará en la página Web de la entidad. www.espuflan.com.co.	30 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEXTO: CARÁCTER Y PONDERACIÓN. La presente Convocatoria tendrá la siguiente ponderación en las diferentes etapas:

PRUEBAS	CALIFICACIÓN
HOJA DE VIDA	30%
ENTREVISTA Y VERIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	70%
TOTAL	100%

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción en el proceso se requiere diligenciar el formato de Hoja de Vida de la Función Pública, la declaración

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

juramentada que se podrá descargar de la página web https://www.funcionpublica.gov.co/ y adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
2. Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado.
3. Certificaciones de experiencia en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en la que se acredite experiencia mínima exigida por la Ley.
4. Tarjeta profesional y certificado de vigencia en los casos que la ley la exija.
5. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo.
6. Formato de manifestación expresa bajó la gravedad de juramento de Idoneidad, veracidad y legalidad de la información, y de los documentos que soportan la hoja de vida.

Nota: Para la presentación de la hoja de vida y demás requisitos se debe incluir la relación de los documentos adjuntos (nombre y tamaño). Los aspirantes al inscribirse al proceso de conformación del banco de hojas de vida de elegibles aceptan las reglas establecidas por Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P para su desarrollo.

PARÁGRAFO 1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargos desempeñados, relación de funciones desempeñadas, fecha de Ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo desempeñado, jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto y/o las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, y manifestación expresa del cumplimiento del contrato; en su defecto, se aportará el contrato junto con el acta de inicio y de finalización.

PARÁGRAFO 3. En el evento que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia se contará como uno solo. Cuando las jornadas de trabajo sean inferiores a 8 horas diarias se sumarán y lo que resulte se dividirán por ocho, siendo este los días de experiencia.

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

PARÁGRAFO 4. Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, antefirma (nombre completo), número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono.

PARÁGRAFO 5. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas en el presente artículo no serán tenidas como válidas.

Con la inscripción el aspirante acepta que el único medio de información oficial durante el proceso lo constituye la página Web: www.espuflan.com.co , y el correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante.

ARTÍCULO OCTAVO. RESERVA. Los documentos aportados por los aspirantes, las pruebas y protocolos aplicados o utilizados tienen carácter reservado y solo serán del conocimiento de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P

ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA CONVOCATORIA: Crease el comité de seguimiento a la convocatoria, el cual estará integrado por:

1. Subgerente o quien haga sus veces.
2. Director Financiero.
3. Director Comercial.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica de este Comité será ejercida por la Subgerente.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar los soportes de las hojas de vida y corroborar que hayan sido entregadas oportunamente.
2. Generar el listado de candidatos que cumplan los requisitos.
3. Entrevistar y realizar la verificación de competencias laborales.
4. Consolidar los resultados de la convocatoria.
5. Las demás que estén relacionadas con la convocatoria.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la facultad discrecional de la que goza el Agente Especial este escogerá la dependencia, persona o los miembros que realizarán la entrevista y la verificación de competencias laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Agente Especial de ESPUFLAN E.S.P. en su calidad de máxima autoridad Administrativa del ente descentralizado; elegirá de la lista definitiva el DIRECTOR DE CONTRO INTERNO DE GESTIÓN de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima.

RESOLUCIÓN A.E. No. 0324
(diciembre 17 de 2021)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este proceso no constituye concurso público ni convocatoria que genere derechos a quienes participen, ni limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 13 de la Ley 1474 de 2011, en este caso al Agente Especial.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Teniendo en cuentas las medidas adoptadas para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19, a la fecha de presentación de la Entrevista, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este artículo no se les permitirá el ingreso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Flandes - Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

JHON JAIRO SÁNCHEZ ESCOBAR
Agente Especial

Proyectó: CML consultores